



# **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

*RM*

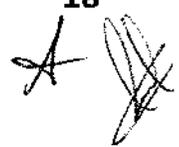
*PZA*



# ÍNDICE

Tema	Página
<b>1. Introducción</b>	<b>8</b>
<b>2. Glosario</b>	<b>9</b>
<b>2.1</b> Términos	<b>9</b>
<b>2.2</b> Abreviaturas	<b>12</b>
<b>3. Ámbito de aplicación</b>	<b>13</b>
<b>4. Descripción de Políticas</b>	<b>14</b>
<b>5. Bases y Lineamientos</b>	<b>15</b>
<b>5.1</b> Áreas y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.	<b>15</b>
<b>5.1.1</b> Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAAAS conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LAASSP.	<b>15</b>
<b>5.1.2</b> Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud	<b>16</b>
<b>5.1.3</b> Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP	<b>18</b>
<b>5.1.4</b> Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación,	<b>18</b>

RUM

   
Página 2 de 65

conforme al artículo 12 Bis de la LAASSP

- |               |   |           |
|---------------|---|-----------|
| <b>5.1.5</b>  | Cargo de los servidores públicos o el área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la LAASSP.  | <b>19</b> |
| <b>5.1.6</b>  | Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios  | <b>19</b> |
| <b>5.1.7</b>  | Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LAASSP   | <b>20</b> |
| <b>5.1.8</b>  | Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos | <b>20</b> |
| <b>5.1.9</b>  | Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente al inicio de aquél en que dicha contratación se formalice   | <b>21</b> |
| <b>5.1.10</b> | Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la misma LAASSP   | <b>22</b> |
| <b>5.1.11</b> | Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores  | <b>24</b> |

RW

y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES

- 5.1.12** Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP **25**
- 5.1.13** Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades **25**
- 5.1.14** Cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP **27**
- 5.1.15** Área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP **27**
- 5.1.16** Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CONADESUCA, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la LAASSP, respectivamente **27**
- 5.1.17** Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP **28**

RW

- 5.1.18** Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores **29**
- 5.1.19** Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento **29**
- 5.1.20** Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes políticas, bases y lineamientos, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONADESUCA, y su presentación a la Junta Directiva del CONADESUCA para su autorización, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LAASSP **29**
- 5.2** Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deben cumplir los términos o plazos a que hacen mención la LAASSP y su Reglamento **30**
- 5.2.1** Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP **30**
- 5.2.2** Criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP **31**
- 5.2.3** Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de las unidades administrativas que pueden ser integrados en un sólo procedimiento de contratación **31**



- 5.2.4** Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CONADESUCA, le sean aplicables **31**
- 5.2.5** Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP **32**
- 5.2.6** Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la LAASSP **32**
- 5.2.7** Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios, conforme al artículo 38 de la LAASSP **33**
- 5.2.8** Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP **33**
- 5.2.9** Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP **33**
- 5.2.10** Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP **35**

Ru



<b>5.2.11</b>	Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 56 último párrafo de la LAASSP	<b>36</b>
<b>5.3</b>	Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos de la LAASSP y su Reglamento	<b>33</b>
<b>5.3.1</b>	Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del CONADESUCA de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP	<b>36</b>
<b>5.3.2</b>	Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP	<b>37</b>
<b>5.3.3</b>	Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP	<b>38</b>
<b>5.3.4</b>	Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP	<b>39</b>
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>		<b>39</b>
<b>ANEXOS</b>		<b>41</b>
I.	Formato de Excepción a la Licitación Pública.	<b>41</b>
II.	Modelo de contrato de prestación de servicios	<b>44</b>

RUI



# 1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objeto establecer los criterios, condiciones, lineamientos y bases de los procedimientos de contratación que permitan determinar y obtener las mejores condiciones para el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (en adelante CONADESUCA), así como dar a conocer los criterios para la operación de las adquisiciones y arrendamientos, el suministro y control de los bienes y servicios contratados, cumpliendo con la normatividad que rige la materia; asimismo, pretende mejorar la eficiencia y fortalecer la transparencia de los procedimientos que bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, pretende definir, dirigir, vigilar y determinar las áreas y los servidores públicos responsables de llevar a cabo las acciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, lleve a cabo el CONADESUCA y proporcionar a los responsables de los procesos, a los representantes de las áreas requirentes, así como a los licitantes y proveedores que participan en los procedimientos, criterios claros, precisos y específicos en la aplicación de la normatividad.

Con la puntual observancia de estas Políticas, Bases y Lineamientos y, en complemento a las disposiciones normativas vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se pretende consolidar el precepto Constitucional en su artículo 134, que establece que los recursos económicos de que disponga el CONADESUCA deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asimismo las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza serán adjudicados en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En términos de la normativa aplicable, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron sometidos a consideración y conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONADESUCA, habiendo sido dictaminados precedentes por Acuerdo No. 2-04-SO de fecha 20 de julio de 2016, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2016.

*RUM*

*R*

*Z*

*A*

*[Signature]*



## 2. GLOSARIO

### 2.1 Términos

Para efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se entenderá por:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA.**- Procedimiento de contratación previsto en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público mediante el cual se asigna una adquisición, arrendamiento y/o servicio a un proveedor en particular, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la citada ley.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**- Servidor público responsable de efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato o pedido, a través de la supervisión y control, quien deberá tener nivel jerárquico mínimo de director de área o equivalente.

**ALMACÉN.**- Área designada para recibir, registrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos por el CONADESUCA, así como la documentación correspondiente.

**ANÁLISIS ECONÓMICO.**- Evaluación de las proposiciones económicas comparando y verificando los precios ofertados para determinar su aceptación en los procedimientos de contratación.

**ANTICIPO.**- Es el porcentaje que se otorga a los proveedores sobre el monto total del contrato o pedido de conformidad con el artículo 45 fracción IX de la LAASSP en las condiciones y tiempos pactados en la convocatoria.

**ÁREA CONTRATANTE.**- Unidad administrativa facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación en materia de adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de cualquier naturaleza.

**ÁREA REQUIRENTE.**-Unidad Administrativa que de acuerdo a sus funciones y programas a su cargo, requiere al Área Contratante, la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios, responsable de la administración del contrato o pedido. En algunos casos también es el área técnica.

**ÁREA TÉCNICA.**- Unidad Administrativa responsable de determinar con el visto bueno del Área Requirente:

*[Handwritten signatures]*

*Rm*



- ✓ Las especificaciones y en su caso normas de carácter técnico, normas oficiales mexicanas o internacionales a los bienes y/o servicios objeto de contratación;
- ✓ Tener un representante en la(s) Junta(s) de aclaración(es) para responder las preguntas de carácter técnico que se formulen por los asistentes a las mismas y;
- ✓ Evaluar técnicamente las características o especificaciones de los bienes o servicios ofertados por los licitantes al CONADESUCA, emitiendo los dictámenes, justificaciones, opiniones técnicas que solicite el Área Convocante.

**BIENES.-** Los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal.

**COMPRANET.-** Sistema desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con el objetivo de simplificar, modernizar y dar transparencia a los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Permite a las unidades compradoras del gobierno dar a conocer por medios informáticos sus demandas de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas, para que los proveedores y contratistas puedan acceder a esta información y presentar por el mismo medio sus ofertas y, posteriormente, continuar con todo el proceso de contratación hasta su finiquito.

**CONTRATO O PEDIDO.-** Instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalizan las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, según corresponda y se establecen los derechos y obligaciones en la materia para las partes.

**CONVENIO MODIFICATORIO.-** Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la modificación a las condiciones originalmente pactadas en los contratos o pedidos.

**CONVOCATORIA.-** Documento que contiene los requisitos de carácter legal técnico y económico respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos y prestarlos así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

**DEDUCCIONES.-** Descuento que se aplica al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato o pedido.

**ESTUDIO DE COSTO-BENEFICIO.-** Método de evaluación que consiste en establecer una relación entre los resultados derivados de los beneficios y los costos correspondientes.

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.-** Procedimiento de contratación en el que deben concurrir al menos tres licitantes conforme lo refieren los artículos 26 fracción II, 41, 42, 43 de la LAASSP y 77 del RLAASSP.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.-** Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 28, fracción I de la LAASSP, en el que únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir o arrendar sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.-** Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 28 fracciones II y III de la LAASSP en el que pueden participar licitantes nacionales y extranjeros y los bienes o servicios podrán ser nacionales o extranjeros.

**LICITANTE.-** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

**MANUAL.-** Manual Administrativo de Aplicación General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**MIPYMES-** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**OBSERVADORES-** Toda persona interesada en presenciar los actos públicos que se deriven de los procedimientos de contratación, realizados en las instalaciones del Comité, autorizado por quien presida el acto de que se trate, sin derecho a voz ni voto.

**PRECIO CONVENIENTE.-** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación y a este se le resta el 40%.

**PRECIO NO ACEPTABLE.-** Es aquel que, derivado de la investigación del mercado realizada resulte superior en 10% al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.-** Documento que contiene un estimado de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del siguiente ejercicio, que deberá difundirse en la página de internet del CONADESUCA a más tardar el 30 de enero de cada año y ser actualizado y difundido por el mismo medio de manera mensual.

**PROVEEDOR.-** La persona que celebre contratos o pedidos de adquisiciones arrendamientos servicios.

*RM*

**PUNTOS Y PORCENTAJES.**- El criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes a que se refieren los artículos 29 fracción XIII, 36, párrafos segundo y tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP.

**TESTIGO SOCIAL.**- Las personas físicas que pertenezcan a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública, que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia Secretaría de la Función Pública podrán participar con derecho a voz en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de los mismos.

## 2.2 ABREVIATURAS

**AC.**- Área Contratante

**AR.**- Área Requiriente

**AT.**- Área Técnica

**CAAS.**- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

**CONADESUCO.**- Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

**CUCoP.**- Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.

**DA.**- Dirección de Administración.

**DIEPROC.**- Dirección de Información Estadística, Proyecciones y Comunicación.

**DOF.**- Diario Oficial de la Federación.

**IVA.**- Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP.**- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LFPRH.**- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**OIC.**- Órgano Interno de Control

RUS

**PAAAS.-** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación

**POBALINES.-** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CONADESUCA.

**RLAASSP.-** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TIC.-** Son las tecnologías de información y comunicaciones, que comprende equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizadas para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video.

**UJ.-** Unidad Jurídica del CONADESUCA.

**DG -**Dirección General.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes POBALINES, son normas de observancia obligatoria en el CONADESUCA, para los servidores públicos que participan en los procesos y procedimientos de contratación contemplados en la LAASSP, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.

RM

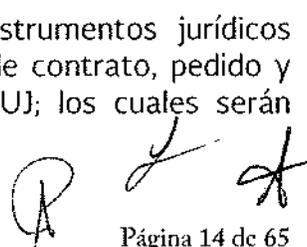


## 4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS

Los servidores públicos del CONADESUCA, que participen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dentro del ámbito de aplicación de sus respectivas competencias, observarán las siguientes Políticas:

1. Contribuir a la mejora del proceso de contratación de bienes, arrendamientos y servicios en el CONADESUCA.
2. Observar lo dispuesto en las directrices que al respecto establezca la Dirección General del CONADESUCA.
3. Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con la visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse de manera desconcentrada o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para el CONADESUCA y por ende para el Estado.
4. Fomentar la transparencia en los procedimientos de contratación que se efectúen.
5. Sujetarse al presupuesto asignado al CONADESUCA cumpliendo con las medidas de austeridad emitidas por el Ejecutivo Federal, evitando así los excedentes en las existencias de bienes de consumo.
6. Contar con un modelo de convocatoria y de invitación conforme a las cuales se elaborarán los proyectos correspondientes.
7. Buscar la consolidación de las adquisiciones y/o contrataciones de los bienes y servicios con la Coordinadora de Sector a fin de eficientar el ejercicio del gasto.
8. Tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SHCP para el ejercicio de los recursos presupuestales de cada ejercicio, hacer las provisiones necesarias, a fin de realizar el pago a proveedores y/o prestadores de servicios en los términos establecidos por la normativa establecida en la LAASSP y su Reglamento.
9. Para hacer más eficiente el proceso de elaboración de los instrumentos jurídicos relacionados con las adquisiciones, se contará con modelos tipo de contrato, pedido y convenio modificatorio, mismos que serán dictaminados por la UJ; los cuales serán tramitados en términos de la normativa aplicable.

RUM



Cada vez que sea reformada o adicionada la LAASSP, su Reglamento o las demás disposiciones jurídicas en la materia, la DA modificará, en su caso, los proyectos de contratos tipo, los cuales someterá a revisión y/o validación de la UJ.

## 5. BASES Y LINEAMIENTOS

### 5.1 Áreas y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.

#### 5.1.1. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAAAS conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LAASSP.

Las unidades administrativas integrantes del CONADESUCA, incluida la Dirección General del mismo, deberán remitir a la Dirección de Administración, a más tardar el 1º de octubre de cada año, el proyecto del PAAAS estimado para el siguiente ejercicio fiscal y remitir el proyecto final del mismo durante la primer quincena del mes de noviembre o, en su caso, quince días posteriores a la fecha en la que les sea dado a conocer su presupuesto autorizado.

La DA llevará a cabo la publicación del PAAAS estimado donde se incluirán las adquisiciones, arrendamientos y servicios del siguiente ejercicio fiscal, lo cual deberá ser a más tardar el 30 de enero de cada año con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El PAAAS deberá ser difundido al público en general a través de CompraNet y la página institucional y deberá de ser actualizado cuando corresponda.

El PAAAS será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para el CONADESUCA.

RMU

### **5.1.2. Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.**

Los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios serán el o la Titular de la Dirección General, así como los Titulares de las unidades administrativas que forman parte del CONADESUCA.

La adquisición, arrendamiento y servicio que se formalice mediante contrato, requerirá de una requisición de compra de bienes o de contratación de servicios la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Validación presupuestal,
- b) Descripción completa de los bienes o servicios,
- c) Señalar tiempo y lugar para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, así como el nombre y cargo del servidor público que los recibirá.
- d) Si la contratación es procedente por medio de una licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, se deberán identificar los requisitos técnicos para efectos de incorporarlos en la convocatoria a la licitación o invitación como "Anexo Técnico".
- e) Nombre, cargo y firma de quien solicita y autoriza (Titular del AR) anexando a la misma la información específica que requiera respecto del mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, así como relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato.

Asimismo, dicha requisición de adquisición, arrendamiento y servicio deberá de ser acompañada de la información soporte y dependiendo de los siguientes casos:

- a) Adjuntar la investigación de mercado que se haya efectuado previamente, acorde a lo establecido en el artículo 28 del RLAASSP.
- b) Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal, deberá acompañarse la autorización plurianual de la SHCP, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la **LFPRH**.
- c) Tratándose de bienes y servicios catalogados como Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), se deberá acompañar la autorización de la DIEPROC.
- d) Para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se deberá adjuntar copia de la autorización emitida por la DG del CONADESUCA o del servidor público en quien se delegue

RUM

esta atribución, para la erogación del gasto que corresponda, así como del dictamen a que se refiere el artículo 19 de la LAASP.

- e) En su caso, indicar las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales que aplican al bien o servicio solicitado.

Para el caso específico de la contratación de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62 de la LFPRH y 19 de la LAASSP, el AR que requiera este tipo de trabajos, antes de solicitar la autorización de erogación, deberá realizar la consulta al AC, la cual informará por escrito sobre la existencia o no existencia de trabajos iguales o similares, sobre la materia de que se trate.

Previamente a la emisión del acuerdo de autorización de erogación, se deberá contar con la documentación soporte de la necesidad para asesorías, consultorías, estudios o investigaciones, la disponibilidad presupuestal, que se acreditará con el documento que otorgará la SHCP, la justificación de la contratación firmada por el Titular del AR, el oficio de verificación de no existencia de trabajos iguales o similares, emitido por el AC y el dictamen de ésta área de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos solicitados.

Dichos documentos deberán de acompañar la solicitud del Acuerdo de Autorización, a fin de obtener la firma respectiva.

Las pruebas requeridas, el método para ejecutarlas y los resultados esperados se remitirán por escrito al AC, a efecto de integrarlas en la convocatoria de la licitación o de invitación a cuando menos tres personas por lo que aquellas que no sean precisadas no se considerarán en la evaluación que para el efecto se elabore.

Cuando se requieran especificaciones especiales de bienes o servicios el titular del AT que las solicite deberá detallarlas claramente a efecto de que se incluyan en la convocatoria de licitación. Dichas especificaciones serán susceptibles de medir y verificar para constatar su cumplimiento.

Adicionalmente, de requerirse bienes o servicios de marca determinada, el requerimiento deberá estar debidamente justificado y firmado por el Titular del AR.

Las unidades administrativas del CONADESUCA que requieran la compra de bienes o la contratación de servicios deberán de estar a lo dispuesto en el punto 4.2.1. Elaboración e Integración de Requisiciones del Manual.

La fecha límite para entregar requerimientos de adquisición de bienes y/o servicios para el ejercicio anual vigente será el siguiente:

RUM



<b>ADJUDICACIONES DIRECTAS</b>	<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIONES PÚBLICAS</b>
Primera quincena de noviembre	Último día hábil de octubre

Para que el AC esté en condiciones de iniciar cualquier procedimiento de contratación, es necesario que el AR de los bienes o servicios, presente ante la DA la requisición debidamente validada, la cual deberá incluir la información anteriormente citada, y las requisiciones deberán presentarse:

- a) 15 días hábiles previos a la formalización del contrato, tratándose de contrataciones hechas a través del procedimiento de adjudicación directa.
- b) 15 días hábiles previos a la formalización del contrato, tratándose de invitaciones a cuando menos tres personas.
- c) 30 días naturales previos al inicio del procedimiento tratándose de licitaciones públicas.
- d) 10 días hábiles previos a la presentación de asunto al CAAS.

El AC, una vez formalizado el contrato o pedido, remitirá al AR un ejemplar del mismo a efecto de que dicha área sea la responsable de dar el seguimiento a las condiciones estipuladas en contrato o pedido.

**5.1.3 Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.**

El estudio de factibilidad a que hace referencia el artículo 12 de la LAASSP, deberá ser realizado por el AR del bien a adquirir o arrendar con base en la información de que disponga o acreditando la justificación de la necesidad, la cual deberá quedar expresamente establecida.

**5.1.4 Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 Bis de la LAASSP**

Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el AR de la adquisición será la responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar su conveniencia, y su

*Ru*

*P*

*[Handwritten signature]*

contratación será autorizada por el titular de dicha área, una vez que se haya demostrado la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos en el artículo 12 Bis de la LAASSP y conforme a lo indicado en el numeral 4.2.1.1.8 del Manual y deberá de cubrir los gastos correspondientes al avalúo conforme a las disposiciones aplicables.

### **5.1.5 Cargo de los servidores públicos o el área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la LAASSP.**

La investigación de mercado establecida en el artículo 30 del RLAASSP, será realizada por el AR de los bienes y/o servicios, siendo la DA quien brindará apoyo con la información y antecedentes con que cuente, así como la orientación y asesoría que se requiera. El resultado de la misma deberá ser firmado por ambos titulares.

Para el caso de que la DA sea el AR, sólo podrá firmar la investigación de mercado los servidores públicos de esas áreas con nivel mínimo de director de área.

La investigación de mercado de los bienes o servicios se realizará en apego a lo dispuesto en los artículos 12, 28, 29 y 30 del RLAASSP y el numeral 4.2.1.1.10 del Manual.

### **5.1.6 Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

Será función del AC la consolidación de las necesidades de bienes y servicios, en el ámbito de su competencia, que requieran el AR para el cumplimiento de los programas y metas del CONADESUCA, considerando la prioridad de los programas institucionales, los volúmenes anuales de las necesidades y los programas de entrega, a fin de aprovechar la capacidad de compra y buscar la obtención de mejores precios.

Asimismo, el CONADESUCA por medio de la DG o la DA podrá agruparse con otras dependencias o entidades para adquirir en forma consolidada bienes, arrendamientos y servicios, para lo cual los representantes de las áreas contratantes se coordinarán y manifestarán formalmente que es su voluntad participar en una contratación de este tipo, dejando por escrito las decisiones y acuerdos que se adopten para ello.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuyas erogaciones sean con cargo a las partidas que se encuentren consolidadas en un contrato o pedido, no podrán contratarse bajo otra

Ru

g L of  
Página 19 de 65

modalidad, salvo causas debidamente justificadas por escrito emitido por los Titulares del AR y previa autorización del Titular del AC.

**5.1.7 Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LAASSP.**

El AR será la responsable de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos.

**5.1.8 Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos**

Los servidores públicos adscritos a la DA con nivel mínimo de Subdirector de Área, son los facultados para llevar a cabo los eventos relativos a los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 26 de la LAASSP.

El responsable de presidir y conducir los eventos en dichos procedimientos de contratación, así como suscribir los documentos inherentes a los mismos y encargarse de su notificación, podrá ser indistintamente cualquier servidor público adscrito a la DA, que cuente por lo menos con nivel jerárquico de Subdirector de Área.

En los eventos de las licitaciones públicas y de invitación a cuando menos tres personas, deberá participar invariablemente al menos un representante del AR en calidad de responsable del aspecto técnico, debiendo contar cuando menos con nivel jerárquico de Subdirector de Área u homólogo.

El AC invitará a un representante del OIC y de la UJ cuando menos con un día hábil de anticipación para participar en los actos de los procedimientos de las licitaciones públicas y de las

RUM

invitaciones a cuando menos tres personas, mediante los oficios respectivos, dichos representantes deberán contar con un nivel jerárquico mínimo de Jefe de Departamento.

El AR será responsable de la evaluación de las propuestas técnicas presentadas, debiendo elaborar el análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas, conforme al criterio de evaluación definido en la convocatoria, señalando en su caso los incumplimientos debidamente fundados y motivados y enviar los resultados obtenidos al AC, por lo menos con un día hábil de anticipación al acto de fallo, a fin de que ésta elabore el fallo. El servidor público que firme la evaluación técnica, deberá ser el Titular de la AR.

El AR, en su caso, con apoyo del AC realizará la evaluación de las proposiciones económicas presentadas, debiendo informar con un día hábil de anticipación, el resultado al AC, antes de la emisión del fallo correspondiente. El servidor público que firme la evaluación económica deberá ser el Titular de la AR.

El Titular del AR será el único facultado para solicitar la cancelación de alguna partida o del procedimiento de contratación.

Las solicitudes para la reducción de plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá ser autorizado por la DA, previa justificación por escrito, fundada y motivada, por el titular del AR, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, en términos de los dispuesto en el artículo 32 de la LAASSP.

Para la suscripción de los contratos, así como sus modificaciones deberán ser firmados por el Titular de la DG como representante del CONADESUCA, el Titular del AR, el Servidor Público que funja como administrador del contrato y el Titular de la DA.

### **5.1.9 Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente al inicio de aquél en que dicha contratación se formalice.**

Para el caso de contrataciones plurianuales y de ejercicios fiscales subsecuentes, la justificación de la contratación deberá estar firmada por el Titular de la DA, a fin de obtener de la autorización respectiva por parte del Titular de la DG del CONADESUCA, trámite que se realizará por la DA.

Para obtener la autorización respectiva, la DG deberá considerar que la contratación cumpla con los siguientes criterios:

*RU*

*g* *L* *A* *[Signature]*

- Que los bienes o servicios a contratar y el plazo y/o monto para ejecutarlos rebase un ejercicio fiscal.
- Que el costo beneficio represente condiciones más favorables para el CONADESUCA, en relación a contratar por un ejercicio fiscal.
- Que la planeación y programación de la contratación de los bienes o servicios establezcan metas que determinen la necesidad de iniciar con la provisión de los bienes o la prestación de los servicios en el ejercicio fiscal siguiente en un plazo tal que no permita llevar a cabo el procedimiento de contratación.
- La contribución a la simplificación administrativa y mejora de la gestión pública.

**5.1.10 Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la misma LAASSP.**

Para el caso de los procedimientos convocados bajo alguno de los supuestos de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP, la dictaminación de la procedencia de la contratación será responsabilidad del Titular del AR. Asimismo, el Titular de la DG del CONADESUCA podrá dictaminar la procedencia directamente, para lo cual se deberá estar a lo dispuesto en tercer párrafo del artículo 38 y segundo párrafo del artículo 40, así como al artículo 71 del su RLAASSP.

Cuando se lleve a cabo un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa al amparo del artículo 41 de la LAASSP, será necesario elaborar el dictamen de adjudicación que servirá como base para notificar el fallo del procedimiento.

Las solicitudes de contratación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 de la LAASSP, deberán acompañarse con la documentación soporte, del que se desprenda fehacientemente que las circunstancias que prevalecen se adecuan plenamente al contenido de cada una de las fracciones invocadas, asimismo deberá adjuntar la documentación señalada a continuación, la cual es a enunciativa, más no limitativa:

**Para adquisición de bienes:**

- a) Documento que acredite la suficiencia presupuestal.

RUY

- b) Verificación del nivel de existencias (En original y vigente).
- c) Justificación del requerimiento, características detalladas del bien, fecha y condiciones de entrega del mismo.
- d) Visto Bueno técnico emitido por el AT respectiva, en su caso.

**Para la contratación de servicios:**

- a) Documento que acredite la suficiencia presupuestal.
- b) Justificación del requerimiento, características detalladas del servicio, fecha y condiciones de la prestación del mismo.
- c) Visto Bueno técnico emitido por el AT respectiva, en su caso.
- d) Oficio relativo a la no existencia de estudios similares a los que se pretende contratar según lo establecido en el artículo 19 de la LAASSP, en su caso.
- e) Acuerdo de autorización de erogación emitido por la DA, en su caso.
- f) Dictamen del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado o disponible, en los términos del artículo 19 de la LAASSP.

Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones posibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres persona, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ellas se lograrán los objetivos buscados y los resultados deseados en tiempo y forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

Para el criterio de **Eficiencia**, se deberá demostrar que se cuenta con procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la LAASSP para llevar el procedimiento de invitación a cuando menos tres

RMS

Q

personas se realizará de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún licitante o con respeto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud del actuar de los servidores públicos involucrados en el proceso de contratación. Esto significa que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se deberá asegurar a los licitantes que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

Para el criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes. Esto es, se deberá manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus responsabilidades ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de estos la misma conducta.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los licitantes.

#### **5.1.11 Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES.**

Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, la DA elaborará y dará seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas, las cuales se describen en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Ruy

**5.1.12 Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP.**

La DA, será la responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP.

**5.1.13 Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.**

**Área responsable de la contratación.-** La contrataciones que se lleven a cabo a través de cualesquiera de los procedimientos establecidos en la LAASSP, se realizará por la DA.

**Área responsable de la elaboración de los modelos de convocatoria y contratos.-** La DA será la responsable de elaborar los modelos de convocatoria a la licitación pública, a los cuales deberá agregarse las especificaciones técnicas.

El AR conjuntamente con el AT serán las responsables de definir y proporcionar las especificaciones técnicas precisas y completas de los bienes o servicios que requiera e integrar el Anexo Técnico de la convocatoria. La DA podrá apoyar al AR para la integración de dicho documento, brindando la orientación y proporcionando los antecedentes de contrataciones similares.

Para el caso de ser necesario incluir en el Anexo Técnico de la convocatoria especificaciones especiales, éstas deberán ser medibles y su cumplimiento verificable y para el caso de requerirse pruebas técnicas, se deberá señalar el método para ejecutarlas y los resultados mínimos que deberán obtenerse.

Previo a la publicación de la convocatoria, la DA podrá difundir a través de CompraNet el proyecto de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 penúltimo párrafo de la LAASSP y las convocatorias deberán ser publicadas en el mismo medio de difusión y en el DOF.

Los modelos de contratos serán elaborados por la DA, los cuales deberán ser aprobados y validados por la UJ.

*RU*



Los contratos, previa validación por parte de la UJ deberán ser firmados por la DG, el Titular de la AR en su caso, el administrador del contrato, la DA y el proveedor, en cuatro tantos de los cuales uno deberá ser enviado a la UJ.

**Área responsable de administrar los contratos y la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones y penas convencionales.-** El Titular del AR designará al servidor público de su unidad para ser el responsable de administrar el contrato, el cual deberá ostentar por lo menos nivel de subdirector de área, quien se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, la prestación de los servicios, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deductivas y penas convencionales y sus respectivas notificaciones.

El administrador del contrato deberá dar aviso por escrito a la DA sobre la situación que guarda el cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores al vencimiento de la vigencia del mismo, debiendo girar copia de dicho aviso a la UJ.

La DA procederá a notificar al proveedor las penas convencionales y, en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, con base en la información proporcionada por el administrador del contrato.

**Área responsable de aplicar las deducciones y penas convencionales.-** El administrador del contrato o pedido será el responsable de determinar la aplicación de penas convencionales y deducciones derivadas de los incumplimientos a las obligaciones de los proveedores.

Asimismo, será el responsable de informar por escrito a la DA los casos de atraso en la entrega de los bienes o la prestación de servicios, señalando el monto de las penas convenciones que deban aplicarse con motivo del incumplimiento del proveedor.

La DA notificará al proveedor las penas convencionales y, en su caso, iniciar el procedimientos de rescisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. El AR y el AT proporcionarán oportunamente la información que requiera la DA para tales efectos.

**Área responsable de la elaboración de los convenios modificatorios.-** La DA a solicitud escrita del administrador del contrato o del Titular del AR, podrá celebrar convenios modificatorios, los cuales deberán estar debidamente justificados y apegados a lo estipulado en el artículo 52 de la LAASSP.

Para el caso de requerir convenios modificatorios de los contratos abiertos, éstos deberán realizarse conforme a lo establecido por el artículo 85 fracción IV del RLAASSP y el apartado 4.3.2.1 del Manual.

El convenio modificatorio por ampliación de la vigencia de un contrato anual, podrá celebrarse hasta por el 20% del monto del contrato, al que hace referencia el artículo 52 de la LAASSP si se rebasa el ejercicio fiscal, sin embargo no deberá exceder del primer trimestre del ejercicio

RCU

A

A

A

siguiente, y éste no requerirá de la autorización de la SHCP, sin embargo su pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos presupuestarios.

**5.1.14 Cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP.**

La DA podrá autorizar, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, el pago anticipado de suscripciones, seguros o de otros servicios, en términos del artículo 13 de la LAASSP.

**5.1.15 Área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP.**

Será responsabilidad de la DA, con asesoría de la UJ, determinar sobre la conveniencia de la inclusión de la cláusula arbitral en los contratos celebrados por el CONADESUCA, así como la celebración del convenio de compromiso arbitral posterior.

**5.1.16 Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CONADESUCA, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la LAASSP, respectivamente.**

El Titular de la DA, por causas fortuitas o de fuerza mayor o bien, previa justificación y solicitud del Titular del AR, será la responsable de determinar la cancelación de licitaciones públicas, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.2.5 del Manual

El procedimiento de rescisión de los contratos o pedidos estará a cargo de la DA, cuando el administrador del contrato notifique el incumplimiento del proveedor a las obligaciones pactadas, quien deberá informar de manera pormenorizada en qué consistieron los incumplimientos, especificar la causal o causales de rescisión que se actualizan y remitir las constancias documentales que acrediten fehacientemente el incumplimiento.

Ruy

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo señalado en el artículo 54 de la LAASSP y el apartado 4.3.5 del Manual

La DA podrá determinar no dar por rescindido el contrato siempre y cuando el AR así lo justifique, mediante el dictamen correspondiente, de acuerdo con el segundo y cuarto párrafo del artículo 54 de la LAASSP en relación con el artículo 98 del RLAASSP y el punto 4.3.5.1 del Manual.

A petición del administrador del contrato, la DA podrá dar por terminados anticipadamente los contratos en los términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, con estricto apego a lo señalado en el apartado 4.3.4 del Manual.

Cuando durante la presentación de algún servicio se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, el AR podrá solicitar a la DA, bajo su responsabilidad, que se suspenda la prestación del servicio, en cuyo caso deberá cumplirse con lo que señala el artículo 55 Bis de la LAASSP.

La DA determinará la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los licitantes y/o proveedores en caso de la cancelación de licitaciones, por la falta de firma del contrato por causas imputables al CONADESUCA, por la terminación anticipada o la suspensión de contratos.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el administrador del mismo formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del RLAASSP y el numeral 4.3.5.1 del Manual.

**5.1.17 Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.**

Para el caso donde resulte justificado un incremento o decremento en la garantía, a solicitud del AR por escrito, se podrá autorizar otro porcentaje, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la LAASSP y el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con la mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, o bien de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Las garantías permanecerán en custodia de la UJ hasta que proceda su liberación o se inicie el procedimiento para hacerlas efectivas.

La liberación de la garantía de cumplimiento, será a petición del proveedor y sólo procederá cuando el administrador del contrato haya recibido a su entera satisfacción los servicios o bienes requeridos y haya solicitado a la DA la cancelación de la misma.

RUY

Para el caso de que sea necesario hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contratos la DA requerirá, por escrito, a la UJ iniciar el procedimiento para hacer efectiva dicha garantía.

La cancelación de la garantía de anticipo, procederá cuando se haya amortizado en su totalidad.

### **5.1.18 Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores**

El administrador del contrato, a la recepción del servicio comunicará a la DA su conformidad con la entrega de los bienes o la prestación del servicio, para que ésta se encargue de realizar los trámites necesarios para el pago respectivo, de acuerdo con lo establecido en la factura del proveedor.

El administrador del contrato deberá cuidar, bajo su responsabilidad, que los trámites de pago que autorice correspondan a compromisos efectivamente devengados conforme a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

### **5.1.19 Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento.**

El administrador del contrato, servidor público con nivel jerárquico mínimo de subdirector de área, será el responsable de dejar constancia expresa en cada contrato del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

### **5.1.20 Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes políticas, bases y lineamientos, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONADESUCA y su presentación a la Junta Directiva del CONADESUCA para su autorización, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LAASSP.**

Todo servidor público del CONADESUCA, por conducto de los Titulares de las Unidades Administrativas a las que estén adscritos, podrán proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.

RUM

Dichas propuestas deberán ser entregadas al Secretario Técnico del CAAS, quien deberá presentarlas en la siguiente Sesión Ordinaria, posterior a la fecha de recepción de la propuesta, para dictaminar su procedencia.

Una vez que el CAAS analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedente, el Presidente del mismo pondrá a consideración de la Junta Directiva del CONADESUCA dichas modificaciones para su autorización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, fracción V del Reglamento de la LAASSP.

El Secretario Técnico del CAAS, será el responsable de difundir las Políticas, Bases y Lineamientos, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del RLAASSP.

## **5.2 Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deben cumplir los términos o plazos a que hacen mención la LAASP y su Reglamento.**

### **5.2.1 Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP.**

Para las contrataciones que pretendan realizar con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o con alguna perteneciente a la administración pública de alguna entidad federativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la LAASSP, el AR efectuará la valoración correspondiente y realizará una investigación de mercado para determinar que efectivamente dicha contratación asegura las mejores condiciones en los términos del artículo 134 constitucional.

Asimismo, la dependencia o entidad que pretenda fungir como proveedor, a efecto de acreditar que cuenta con la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de la contratación que celebre, deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, que contenga la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto total necesario para adquirir los bienes, o los servicios a contratar.

Si el documento presentado señala que cumple con el porcentaje establecido en el párrafo segundo del artículo 4 del RLAASSP, será suficiente para que el CONADESUCA pueda adjudicar el contrato respectivo.

*RM*

*P* *L* *A*

**5.2.2. Criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.**

Para el arrendamiento de bienes superiores al monto máximo para adjudicación directa por el monto que establezca el PEF, el AR deberá adjuntar a la requisición el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación impuestos y derechos.

**5.2.3 Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de las unidades administrativas que pueden ser integrados en un sólo procedimiento de contratación.**

La DA consolidará las necesidades de las distintas unidades administrativas adscritas al CONADESUCA respecto de la adquisición de bienes y contratación de servicios que por sus características técnicas sea procedente su consolidación, así como de los servicios básicos que sean requeridos.

**5.2.4 Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CONADESUCA, le sean aplicables.**

En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 41 y 42 de la LAASSP, el AR deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral **5.1.2** "Requisitos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios" de los presentes POBALINES.

Para las adquisiciones o contrataciones directas por monto menor de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LAASSP, el Titular de la AR podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la adjudicación directa siempre y cuando presente al AC las tres cotizaciones, la acreditación de la imposibilidad de contar con más de una o la justificación para contratar con la persona que señale en su solicitud.

RUM

### **5.2.5 Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.**

Con el fin de optimizar los recursos presupuestarios para las adquisiciones, arrendamientos y servicios en los procesos de contratación podrá considerarse la modalidad de contrato abierto, en los que se establecerán mínimos y máximos en las cantidades de bienes a solicitar o el monto del presupuesto a ejercer tratándose de bienes con entregas parciales programadas o servicios continuos y recurrentes.

Para lo anterior, se deberá considerar que se trate de bienes o servicios que por su naturaleza y características se consuman de manera reiterada y contando con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Para la determinación de contratos abiertos los montos mínimos y máximos se establecerán de acuerdo a las necesidades programadas por el AR y se procurará establecer en los mismos el precio unitario de los bienes o servicios, a efecto de establecer en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización respectiva las previsiones a que se refieren el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP.

### **5.2.6 Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la LAASSP.**

Esta se podrá autorizar sólo en casos excepcionales, previa justificación del AR, cuando éstos se contemplen en los términos de referencia y se justifique la conveniencia de adquirirlos, en términos del artículo 12 Bis de la LAASSP y observando lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 41 de la propia LAASSP.

En esos casos, el AR estará obligado a realizar un estudio de costo-beneficio con el que se demuestre la conveniencia de adquirir bienes bajo estas condiciones comparativamente con bienes nuevos, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados legalmente para ello conforme a las disposiciones aplicables. El costo del avalúo correrá a cargo del AR.

**5.2.7 Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios, conforme al artículo 38 de la LAASSP.**

Precio no aceptable es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en 10 por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

En el caso de que no existan proveedores nacionales, podrá utilizarse un porcentaje menor al establecido en el artículo 2 fracción XI de la LAASSP para la determinación del precio no aceptable, el cual en ningún momento podrá ser inferior al 5 por ciento.

Su determinación estará a cargo del AR y únicamente resultará aplicable cuando el mecanismo de evaluación sea binario.

**5.2.8 Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.**

El porcentaje que se restará para la determinación del precio conveniente en las contrataciones que se lleven a cabo será del 40 por ciento, salvo que el AR previa justificación acredite la conveniencia de que el porcentaje sea mayor

**5.2.9 Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP.**

Los aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios son: el uso eficiente y racional del agua y de la energía; la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera; eficiencia energética; optimización y uso sustentable de los recursos; así como la protección al medio ambiente.

El CONADESUCA procurará adquirir bienes que cumplan con características de menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

RUM

R

J

A

- Que indique que el material con el que esté elaborado no contiene elementos tóxicos.
- Que sea reciclable.
- Que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado, provenga de un proceso de reciclamiento.
- Que contribuya al ahorro de agua o energía.
- Que permita su reutilización.
- Que sean productos orgánicos y/o sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación.

Para las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, el AR deberá verificar que en la convocatoria a la licitación o invitación a cuando menos tres personas se requieran cumplir con los requisitos que sobre la materia expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, invariablemente se establecerá en las convocatorias a la licitación y en las invitaciones a cuando menos tres personas, que el papel que se ofrezca:

- Deberá contener en su composición un mínimo de 50% de fibras de material reciclado o de material reciclable, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.
- Indicar que, en términos de los que dispone el artículo 29, fracción X, de la LAASSP establecerán que la forma en que se verificará el cumplimiento de los aspectos señalados durante la entrega de los bienes, será mediante el cumplimiento de las normas mexicanas, NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-etiquetado general de productos" y NMX-AA-144-SCFI-2008 "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
- Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las señaladas, éste podrá ser adquirido únicamente cuando se acredite que se presentan tales circunstancias.

RM

Q Z A

Para las adquisiciones correspondientes a la partida 211 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", en lo aplicable se adquirirán productos que contengan entre otros, lo siguiente:

- De cartón o plástico rígido con contenido reciclado en color natural.
- Base de agua sin solventes (en caso de corrector líquido y/o tintas).
- Sobres con contenido reciclado sin blanquear, en color natural, con hilo y sin adhesivo.

Para los bienes correspondientes a las partidas 212 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"; 213 "Material estadístico y geográfico"; 216 "Material de Limpieza", se procurará adquirir:

- Productos de plástico o cartón con cierto porcentaje de material reciclado o totalmente reciclado en color natural (sin blanqueado o entintado).
- Productos reutilizables, excepto cuando medie justificación técnica.
- Productos que no dañen la capa de ozono.
- Artículos biodegradables, base agua en lugar de aceite y elegir alternativas amigables al medio ambiente.

Las adquisiciones que se realicen con cargo a la partida 223 "Utensilios para el servicio de alimentación", se sujetará a lo siguiente:

- Preferir la adquisición de artículos duraderos en lugar de artículos desechables.

**5.2.10 Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.**

El plazo durante el cual el AC se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos a proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente más de un contrato en un lapso de dos años, será de un año contando a partir de la notificación de la primera rescisión.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### **5.2.11 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 56 último párrafo de la LAASSP.**

Las proposiciones que hayan sido desechadas durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a los licitantes cuando lo soliciten de forma expresa, una vez que haya transcurrido un plazo de 60 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, salvo que existe inconformidad en trámite.

A pesar de lo anterior, la DA deberá conservar las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de adjudicación, y no podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados, ya que estas se consideran parte integrante del expediente.

Transcurrido un plazo de 30 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la DA podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, ajustándose a lo que establezca la normatividad aplicable en la materia. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

### **5.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos de la LAASSP y su Reglamento.**

#### **5.3.1 Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del CONADESUCA de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP.**

Para la aceptación de bienes y/o servicios, el AR deberán supervisar que los bienes entregados cumplen con las características técnicas señaladas en los contratos o pedidos. El AR deberá elaborar una constancia que contenga la conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor. Hecho lo anterior la DA procederá a pagar en los términos de ley una vez entregada la factura.

Para el caso de servicios el administrador del contrato, deberá levantar un acta de entrega-recepción en la cual hará constar que la recepción de los bienes o servicios, se realizó a entera satisfacción del área requirente la cual deberá estar firmada por el administrador del contrato, requisito indispensable para el pago de la factura correspondiente.

RM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

La recepción de los bienes, deberá efectuarse en las instalaciones del CONADESUCA, misma que será establecida en la convocatoria de la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, debiendo generarse el alta correspondiente.

En casos excepcionales y a petición del AR, considerando la naturaleza de los bienes o la ubicación del lugar donde serán utilizados, los bienes adquiridos podrán ser entregados de manera directa a la persona designada por el AR, con un nivel jerárquico mínimo de subdirector de área, debiendo levantarse un acta administrativa de recepción de los bienes por parte del AR, en presencia del servidor público designado por la DA, quienes la firmarán junto con el proveedor.

La recepción de los bienes especializados, se realizará con la participación conjunta del personal adscrito a la DA y del AR.

**5.3.2 Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.**

La garantía de cumplimiento del contrato, como regla general, deberá ser por el 10% del monto total del contrato, antes del IVA. En el caso de contrataciones abiertas, la garantía de cumplimiento deberá ser por el 10% del monto máximo del contrato antes del IVA.

Tratándose de contrataciones plurianuales, la garantía de cumplimiento se constituirá en términos del primer párrafo del artículo 87 del RLAASSP, salvo que el AR justifique mediante el dictamen correspondiente, la conveniencia de que la garantía se constituya por el monto total de la contratación.

La forma para el otorgamiento de garantías para el cumplimiento a las obligaciones del contrato, quedará indicada en la convocatoria o en la solicitud de cotización correspondiente y podrán ser las que señala el artículo 79 del Reglamento de la LFPRH. Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo que señala el artículo 103 del RLAASSP.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

Cuando se realicen modificaciones a los contratos o pedidos, la garantía de cumplimiento deberá actualizarse conforme lo establece la fracción IV del artículo 85 y el quinto párrafo del artículo 91 del RLAASSP. Si se hubiera entregado fianza, la actualización será mediante un documento adicional (endoso) que expedirá la afianzadora y que formará parte de la póliza de fianza. Para el

RUM

caso de que se hubiera entregado cheque certificado o de caja, la actualización consistirá en la entrega de un nuevo cheque en relación con el monto adicional del contrato o pedido.

Tratándose de contratos de seguros, deberá observarse lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el sentido de que no es obligatorio presentar la garantía, en tanto no sean declaradas en quiebra o liquidación, o que sus propiedades y valores sirvieran para el cumplimiento de obligaciones.

### **5.3.3 Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.**

En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de la LAASSP, a petición del AR, será posible exceptuar al proveedor de la entrega de garantía de cumplimiento, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

### **5.3.4 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP.**

Para el caso de contrataciones que no requieran garantía de cumplimiento, la pena convencional que se establecerá será de 2% por cada día natural de atraso, respecto del valor total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin incluir el IVA, y hasta por un monto que no exceda del 20% del valor de los mismos.

Las penas convencionales son independientes a la exigibilidad de los daños y perjuicios que ocasione algún proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato o pedido. También son independientes de las deducciones que se deban hacer con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

La pena convencional que se estipule en la adquisición en el arrendamiento de bienes muebles, por atraso en la entrega respecto de la fecha establecida en el instrumento respectivo, en forma

RUM

general será del uno por ciento por cada día natural de atraso, respecto del valor total de los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente, y a satisfacción del área requirente, sin incluir el IVA, y hasta por un monto que no exceda al de la proporción que corresponda de la garantía de cumplimiento presentada.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, entrarán en vigor el día siguiente de la aprobación que al efecto lleve a cabo la Junta Directiva del CONADESUCA y su correspondiente publicación, en la página del CONADESUCA.

**SEGUNDO.-** Todos aquellos procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, iniciados o formalizados con fecha anterior a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, estarán a lo dispuesto por las disposiciones que en el momento de su celebración, se encontraban vigentes.

**TERCERO.-** Derivado de la entrada en vigor, de las Políticas, Bases y Lineamientos, las áreas señaladas en las mismas para los procedimientos de contratación, deberán apegarse estrictamente a lo señalado en aquéllas.

**SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO, PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA, HABIENDO SIDO DICTAMINADOS PROCEDENTES POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE JULIO DE 2016.**

L.C. MARÍA DOLORES GARCÍA  
MATURANO  
Presidenta del CAAS del  
CONADESUCA

LIC. FÍS. MAT. JOSÉ FERNÁNDEZ BETANZOS  
Secretario Técnico del CAAS del  
CONADESUCA



---

**LIC. ARIEL OSOYO KATCHER**  
Vocal  
CONADESUCA

---

**DR. PEDRO RUBÉN AQUINO MERCADO**  
Vocal  
CONADESUCA

---

**LIC. FABIOLA RICO MORFÍN**  
Asesora  
CONADESUCA



## ANEXOS

### ANEXO I

#### FORMATO DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN

	<b>JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN QUE SUSTENTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	
	<b>EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN</b>	
		Sesión Ordinaria o Extraordinaria CAAS-00
ÁREA RESPONSABLE;	<b>Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar</b>	
LUGAR Y FECHA:		

<p><b>1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.</b></p> <p><b>2.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.</b></p> <p><b>3.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.</b></p> <p><b>4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.</b></p> <p><b>5.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.</b></p> <p><b>6.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.</b></p> <p><b>7.- NOMBRE DE LA EMPRESA PROPUESTA Y DATOS GENERALES.</b></p> <p><b>8.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EXCEPCIÓN.</b></p> <p><b>Economía:</b></p>
--

*RM*



**Eficacia:**

**Eficiencia:**

**Imparcialidad:**

**Honradez:**

**Transparencia:**

**9.- JUSTIFICACIÓN.**

**10.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.**

**11.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

**Elaboró**

**Revisó y Autorizó**

La información contenida en este documento, así como la documentación soporte adjunta es de exclusiva responsabilidad del área requirente, lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción V y 71 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Secretario Técnico**

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Con fundamento en el artículo 22 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

*em*

*R*

*[Handwritten signature]*



Servicios del Sector Público, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, dictaminan **procedente o improcedente** el caso de excepción de licitación pública propuesto en la \_\_\_\_\_ **Sesión Ordinaria o Extraordinaria** llevada a cabo el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_-

**Firmas**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE (A) DEL CAAS  
CONADESUCA**

\_\_\_\_\_  
**VOCAL  
CONADESUCA**

\_\_\_\_\_  
**VOCAL  
CONADESUCA**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CAAS  
CONADESUCA**

\_\_\_\_\_  
**Asesora  
Representante del Órgano Interno de  
Control en el CONADESUCA**

\_\_\_\_\_  
**Titular de la Unidad Jurídica  
Asesora  
CONADESUCA**

*RM*

## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AFU/000/0000- QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL COMITÉ" REPRESENTADO POR NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR (A) GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NOMBRE DE LA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y EL (LA) (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA PARTE, ("NOMBRE DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS"), REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL O LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "EL COMITÉ", a través de su representante que:

- I.1.-** Es un organismo público descentralizado, dependiente de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 1º, 2º, 14 y 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales con las atribuciones que le confieren los artículos 1º, 9 y 10 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, 1º, 2º, y 3º del Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2010, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.-** Nombre del servidor público, Director (a) General del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, está facultado (a) para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, instrumento jurídico donde se establecen las facultades y obligaciones de "EL COMITÉ"; así como los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 del Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

EM

- 1.3.-** El o La (Nombre y cargo del administrador del contrato) , ha sido designado (a) como Administrador a del Contrato, toda vez que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 17 fracción III, IV, XVII, del Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, quien será la responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, así como coadyuvar en los trámites administrativos ante **"EL COMITÉ"**.
- 1.4.-** Que **"EL COMITÉ"** requiere contratar (**concepto del contrato**), para el buen funcionamiento de **"EL COMITÉ"**, por lo que el C. (Nombre del servidor público, Director (a) General), (cuando se trate de suplencia incluir la siguiente leyenda: "en suplencia por ausencia del o de la Director (a) General, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico vigente") de **"EL COMITÉ"**; solicita la contratación del **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**; ya que él o la mismo (a) ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL COMITÉ"**.
- 1.5.-** Que se implementó el presente contrato a través del procedimiento de (Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Licitación Pública), en cumplimiento a lo previsto en los artículos (deberán ser de acuerdo al tipo de procedimiento de contratación) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y \_\_\_ de su Reglamento, para llevar a cabo (**concepto del contrato**).
- 1.6.-** Que se asignó a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** la contratación para la realización del servicio mencionado en la declaración que antecede soportado en: **señalar la documentación soporte** misma que puede ser: la requisición de contratación de servicios, en la justificación, en el Anexo Técnico, en el dictamen de carencia de personal, en la cotización presentada por **"EL o LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, (documentos mencionados de manera enunciativa mas no limitativa) así como la adjudicación que se le notificó mediante oficio de fecha \_\_\_\_\_ y el escrito de fecha \_\_\_\_\_ aceptando la adjudicación del servicio.
- 1.7.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL COMITÉ"** cuenta con los recursos disponibles, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, con la finalidad de cumplir cabalmente con las erogaciones que se deriven del presente contrato.
- 1.8.-** Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 489, piso 12, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, en la Ciudad de México.
- 1.9.-** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CND050823L23.

RM

  
  
  
  
Página 45 de 65

## Persona Física

### II.- Declara "EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.-Que es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, y cuenta con estudios de \_\_\_\_\_, los cuales acredita con \_\_\_\_\_, por lo que posee la experiencia, metodología, recursos materiales, técnicos, financieros, económicos y humanos propios y necesarios para prestar los servicios profesionales objeto del presente instrumento que requiere la "EL COMITÉ" con eficiencia, eficacia y calidad.

II.2.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave: \_\_\_\_\_

II.3.- Ante la solicitud de "EL COMITÉ", bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en las fracciones de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tampoco en la hipótesis a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De igual forma, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes ni determinados o que no se encuentren pagados, por lo que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

## Persona Moral

### Declara "EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "\_\_\_\_\_", según se acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante (datos del Notario Público).

II.2.- En términos del apartado correspondiente al Artículo \_\_\_\_\_ de la Escritura Pública citada en la declaración anterior, acredita su calidad como representante legal de la sociedad, quien para el ejercicio de su cargo ostenta, entre otras, las siguientes facultades:

\_\_\_\_\_

*EM*

*[Handwritten signatures]*

Asimismo, su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligarse en sus términos, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

- II.3.-** Derivado de la invitación enviada por **"EL COMITÉ"**, y enterada de las necesidades de éste, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** considera que se encuentra en condiciones de cumplimentar los requerimientos de **"EL COMITÉ"**, por lo que presentó a su consideración la cotización para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, la cual fue aceptada en sus términos.
- II.4.-** Cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y económicos, propios y necesarios para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato. Asimismo, manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de **"EL COMITÉ"**; y, entre otros, tiene como objeto social, \_\_\_\_\_, entre otros.
- II.5.-** Ante la solicitud de **"EL COMITÉ"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en las fracciones del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tampoco en la hipótesis a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De igual forma, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos legales que le sean aplicables, por lo que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato; lo que en su oportunidad demostrará cuando así lo requiera **"EL COMITÉ"**.
- II.6.-** De conformidad con lo estipulado por los artículos 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_, manifiesta que su representada se ubica en el rango de una empresa de tamaño Micro (  ); Pequeña (  ); Mediana (  ).
- II.7.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave: \_\_\_\_\_.
- II.8.-** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_.

RM

P

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL COMITÉ"**, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente instrumento, a fin de proporcionar a éste **"CONCEPTO DEL CONTRATO"** conforme a los términos, condiciones y características que se establecen en el presente contrato, en el **Anexo Técnico** y en los documentos que se les vinculen y se generen del cumplimiento del mismo, los cuales están debidamente firmados por las **"LAS PARTES"** y forman parte integral del presente contrato.

La prestación del servicio deberá realizarse y ejecutarse por **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** de conformidad con la determinado en la Cláusula Séptima y por ello se obliga a acatar cabal y oportunamente las instrucciones que por escrito y para una mejor consecución del objeto de este contrato, le dé **"EL COMITÉ"** por conducto del administrador del contrato señalado en la Declaración I.3 precedente.

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, deberá presentar al término de la vigencia del contrato nombre del entregable final, revisar anexo técnico.

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, deberá presentar los reportes de actividades en los tiempos y forma establecidos en el **Anexo Técnico**, los cuales deberán entregarse a **"EL COMITÉ"**, en el domicilio citado en el numeral I.8 de las Declaraciones, a fin de acreditar el cumplimiento de la prestación de los servicios y demostrar que las actividades se realizaron conforme a lo estipulado en este instrumento y en estricto apego a lo establecido, asimismo, **"EL COMITÉ"**, deberá verificar que los servicios cumplan con las especificaciones solicitadas y en caso de que así sea, deberá aceptarlos por escrito.

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no reciba la aceptación de los servicios por escrito, no se tendrán por recibidos o aceptados, y no se procederá a realizar el pago correspondiente.

### **SEGUNDA.- VIGENCIA.-**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, dentro de la vigencia del mismo, que comprenderá del día \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_

RM



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1807 y demás relativos del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** convienen en que los efectos de este contrato, quedaron formados en el momento en que **"EL COMITÉ"** recibió de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** la aceptación de contratación del servicio.

**"LAS PARTES"** se obligan a que la vigencia de este contrato se prorrogará automáticamente por el tiempo que se requiera en el caso de que existiera alguna reclamación en contra de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** por parte de **"EL COMITÉ"**, hasta que la reclamación mencionada quede resuelta, por lo que ella no implicará costo adicional alguno, ni ninguna responsabilidad para **"EL COMITÉ"**.

### **TERCERA.- MONTO.-**

**"EL COMITÉ"** cubrirá a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, y durante su vigencia la cantidad de \_\_\_\_\_ **(cantidad con letra)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**"LAS PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** tuvieran que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"EL COMITÉ"**.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** convienen que es fijo e incondicionado el precio de la cantidad total antes estipulada, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** podrán exigir mayor retribución que la cantidad total antes establecida, por los servicios que preste en cumplimiento del presente contrato.

### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.-**

**"EL COMITÉ"**, se obliga a pagar a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, el importe estipulado en la Cláusula anterior, de acuerdo al calendario de pagos estipulado en el **Anexo Técnico**, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el calendario de trabajo a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"** y contra entrega de las facturas correspondientes, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de recepción de las facturas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

Rm

P

**"EL COMITÉ"** rechazará cualquier documento de facturación de aquellos servicios que no estén debidamente reportados, fundamentados y considerados con base en lo establecido en el presente contrato.

Las facturas serán entregadas para su revisión y visto bueno al (a la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, para que avale la calidad de los bienes ofrecidos durante el mes correspondiente y en caso de no existir inconformidad, procederá a remitir la factura correspondiente a la Dirección de Administración de **"EL COMITÉ"**, manifestando su entera satisfacción y enviando la factura correspondiente. De lo contrario, el o la **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, indicará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de las facturas, los errores, deficiencias y/o diferencias respecto a los servicios a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**.

El lugar en donde se realizará el pago de las facturas, será en las oficinas que ocupa **"EL COMITÉ"**, mismo que fue señalado en el punto 1.8 de las Declaraciones y se efectuará a través de cheque nominativo, a favor de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**.

Las facturas que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** expida a **"EL COMITÉ"** deberán entregarse por el o la **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"** para su trámite a la Dirección de Administración y deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Si las facturas a que se refiere esta Cláusula no se ajustan a lo antes establecido, la Dirección de Administración indicará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** los errores y/o deficiencias que deberá corregir; y el término que ello conlleve no implicará responsabilidad alguna para **"EL COMITÉ"**.

La recepción de los servicios no libera a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** de responder de la calidad de los servicios prestados conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera **"RESPONSABILIDAD"**, de este contrato y en su caso, de la responsabilidad que resultara, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

El pago quedará condicionado a que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** concluya y entregue los servicios a **"EL COMITÉ"**, a entera satisfacción, quien a través del (de la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"** vigilará y cerciorará que estos se hayan prestado conforme a lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos.

#### **QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a obtener y entregar a **"EL COMITÉ"**, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato, en acatamiento de las instrucciones que para el mejor cumplimiento del objeto del

RW

P

mismo le dé **"EL COMITÉ"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima posterior, y para garantizar la buena calidad de los servicios que preste, por lo que también responderá de la baja o mala calidad y defectos de los materiales, productos o bienes y de los servicios que preste, así como de los vicios ocultos de éstos y aquellos.

Dicha póliza de fianza deberá expedirse por una Institución de Fianzas de Nacionalidad Mexicana, especificando como beneficiaria a **"EL COMITÉ"** en un plazo máximo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, que ampare la vigencia de este instrumento jurídico y por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a mantener vigente la fianza, hasta que **"EL COMITÉ"** le otorgue el finiquito del contrato por cumplimiento a todas sus obligaciones para proceder a ordenar su liberación.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se incremente, en un plazo máximo de diez (10) días naturales, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a solicitar y obtener de la Afianzadora que haya otorgado la fianza, el que ésta se incremente en la misma proporción; así como a entregarle a **"EL COMITÉ"** el endoso de aceptación de esa Institución de Fianzas.

En el contrato que para la expedición sistemática de fianzas que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** celebre con la Afianzadora que se la otorgue y en la póliza de fianza que expida ésta, se deberá estipular que acepta obligarse a que la fianza estará vigente en sus términos, aun cuando **"EL COMITÉ"** le otorgue prórrogas a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** o celebre convenios relativos al cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, no obstante que éste o **"EL COMITÉ"** hubieran omitido darle aviso del convenio respectivo y la Afianzadora por su parte no hubiera otorgado expresamente su consentimiento para su celebración; asimismo, se establecerá que la Afianzadora expresamente renuncia a los beneficios que le concede el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y que ésta expresamente se somete al procedimiento de reclamación previsto en el artículo 282 de la invocada Ley.

En términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Novena de este contrato, se establece que en caso de que las **"LAS PARTES"** convengan prorrogarlo en las mismas condiciones y a los mismos precios, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a solicitar y obtener de la Institución de Fianzas que la haya otorgado, la expedición del endoso por el que acepte y garantice el cumplimiento de la ampliación del contrato, el cual entregará a **"EL COMITÉ"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el Convenio Modificadorio haya sido

RM



firmado por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando **"EL COMITÉ"** no haya formulado la reclamación de la garantía de cumplimiento a que esta cláusula se refiere.

En caso de que **"LAS PARTES"** consideren convenir la prórroga del contrato y si **"EL COMITÉ"** hubiese hecho reclamación de la fianza a la Institución de Fianzas otorgante, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a obtener una nueva fianza por el importe del monto acordado en la Cláusula correspondiente del Convenio Modificatorio, en cuyo caso se obliga a entregar a **"EL COMITÉ"** la póliza correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya sido firmado por las partes dicho convenio.

El texto de esta Cláusula deberá aparecer en la póliza de fianza que expida la Afianzadora que la otorgue.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.-**

**"LAS PARTES"**, se obligan a pagar los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas. En el momento en el que les sea exigible, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

#### **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-**

**"EL COMITÉ"** supervisará y vigilará a través del (de la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"** que los servicios objeto del presente instrumento se le estén prestando en los términos establecidos y en consecuencia, podrá dar a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** las instrucciones escritas que estime convenientes para una mejor ejecución de los servicios, a efecto de que se ajusten a las necesidades, requerimientos, características y especificaciones relativas que le establezca **"EL COMITÉ"** y sin que ello implique modificaciones a las obligaciones de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**.

Los servicios deberán cumplir con las especificaciones descritas en el **Anexo Técnico**, y en caso de que así sea, (el o la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"** deberá aceptarlos por escrito manifestando su conformidad con las actividades realizadas; por lo que en este momento **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad, de que en tanto esto no se cumpla, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios respectivos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** acepta y conviene que en cualquier momento la Secretaría de la Función Pública podrá verificar que los servicios se presten conforme a lo establecido por la Ley mencionada o en otras disposiciones aplicables; y

RW



por tanto, podrá realizar las visitas e inspecciones que considere necesarias a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, así como éste deberá mostrarle la documentación, datos e informes que le soliciten y se relacionen con este contrato.

**"EL COMITÉ"** sólo recibirá los servicios objeto del presente contrato, si los mismos hubiesen sido proporcionados conforme a los términos establecidos en el **Anexo Técnico**, a las instrucciones que se deriven de lo antes estipulado y a las modificaciones que por ajustes a las características y especificaciones, que en su caso **"LAS PARTES"** convengan.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE SERVICIOS.-**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** garantiza que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia a la entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, manifiesta que el periodo de garantía de calidad de los servicios será por un periodo mínimo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de la entrega de los mismos, comprometiéndose a subsanar los servicios mal ejecutados, sin ningún costo adicional.

#### **NOVENA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones de **"EL COMITÉ"**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 489 Piso 12, Colonia Hipódromo de la Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, y en el domicilio de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** señalado en la Declaración II.8.

#### **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL COMITÉ"**, a través de su Dirección de Administración y a petición del (de la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, quien aportará los elementos necesarios para justificar las causas de suspensión temporal del Contrato, podrá suspender las prestaciones de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hayan sido efectivamente prestados.

**"EL COMITÉ"**, podrá suspender temporalmente el Contrato en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

*RM*

*[Handwritten signature]*

**"LAS PARTES"**, pactarán el plazo de suspensión a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

**"EL COMITÉ"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando concurren razones de interés general como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestaria o los recursos presupuestarios fueran insuficientes, o que ocurriera una variación en la asignación presupuestaria por la conformación y monto del presupuesto que aprobara el Poder Legislativo, para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para **"EL COMITÉ"** y mediante dictamen, éste sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos **"EL COMITÉ"** reembolsará a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por su parte, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a hacer la devolución a **"EL COMITÉ"**, a más tardar el tercer día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la terminación los recursos aún no amortizados que tuviere en su poder, en razón de que se le hubiesen hecho pagos en demasía.

Si **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** incurriera en mora en la entrega de los recursos, bienes o derechos a que se refiere el párrafo que antecede, pagará a **"EL COMITÉ"** intereses, mismos que se calcularán conforme el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales, los cuales se aplicarán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo antes establecido, hasta la fecha en que se pongan

RMI

efectivamente las cantidades a disposición de **"EL COMITÉ"**, como se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que cuando ocurriera alguna de las hipótesis establecidas en los párrafos que anteceden y **"EL COMITÉ"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, en virtud de los efectos de este contrato y a su vez adeudara alguna cantidad derivada de la aplicación de penas convencionales y/o deducciones que se hubiera hecho acreedor y, en su caso, de los intereses moratorios de éstas, por su falta de pago oportuno o por cualquier otro concepto; **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento para que **"EL COMITÉ"** realice el cálculo y aplique la compensación de ambos adeudos, a fin de que a quien le resulte saldo a favor, lo reciba a la brevedad.

El procedimiento para la terminación anticipada del presente contrato, se llevará a cabo mediante notificación por escrito que **"EL COMITÉ"** realice a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, contando previamente con la justificación de la unidad administrativa responsable de la contratación, atento a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CÉSIÓN DE DERECHOS.-**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder o a transmitir de manera alguna a terceras personas, físicas o morales; sus derechos y obligaciones de este contrato. La información derivada de los trabajos, materia del presente contrato, es propiedad de **"EL COMITÉ"**, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los informes que se deriven de este instrumento, sin necesidad de autorización de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**.

La transmisión por cualquier acto jurídico, de los derechos de cobro por la prestación de los servicios objeto de este contrato, requerirá de previo consentimiento por escrito de **"EL COMITÉ"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA TERCERA.- NULIDAD.-**

**"LAS PARTES"** establecen que si resultare falsa, total o parcialmente las manifestaciones hechas por **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** contenidas en las Declaraciones II.5 que precede; tendrá como consecuencia la nulidad de este contrato, en términos de la dispuesto por los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1940, 1941 del Código Civil Federal y demás relativos y aplicables.

RM

#### **DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.-**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios integrales objeto de este contrato, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL COMITÉ"** por lo que en ningún caso se tendrá a **"EL COMITÉ"** como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-**

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá imponer penas convencionales a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento, o podrá optar entre promover su rescisión o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

Las penas convencionales se aplicarán por **"EL COMITÉ"**, en los siguientes casos:

1. Cuando **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** incurra en retraso en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones o de su incumplimiento; o,
2. Cuando no correspondan los servicios prestados a la calidad, contenidos y especificaciones técnicas requeridas o por no ajustarse a los requerimientos establecidos en los demás documentos fuente del contrato y los que el presente contrato señale.

Con relación a la primera pena convencional, se fija un porcentaje del 1% (uno por ciento) por día natural de retraso y hasta por el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados.

Para el supuesto de la segunda pena convencional, ésta podrá aplicarse hasta en dos ocasiones y hasta por un máximo del 5% (cinco por ciento) en cada vez.

Dichas penas se aplicarán con base en la parte proporcional del servicio en el que se haya incurrido en algún incumplimiento.

RM

La aplicación de las penas convencionales no es excluyente la una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente; por lo tanto, no serán acumulativas, para los efectos de la rescisión administrativa prevista por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de las anteriores sanciones mencionadas, serán aplicables las estipuladas en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos a su Reglamento.

Las penas convencionales serán determinadas por **"EL COMITÉ"**, por conducto de la Dirección de Administración y el área usuaria; en función de los servicios no prestados oportunamente.

En el supuesto de persistir en el incumplimiento del contrato por parte de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se observará lo estipulado en los párrafos tercero y cuarto de la presente cláusula y se aplicará en lo conducente el procedimiento señalado a continuación:

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales será el siguiente:

En caso de que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se atrase en el cumplimiento de las fechas de entrega o de la prestación del servicio, **"EL COMITÉ"** por conducto del área usuaria les girará oficio con efectos de notificación, informándole en qué consiste el retraso o el incumplimiento que lo motiva, asimismo, le requerirá del cumplimiento inmediato de sus obligaciones en caso de que haya incurrido en retraso, o bien, a efecto de que corrija el incumplimiento, señalando detalladamente éste e indicando la fecha en que se inició el incumplimiento y por lo cual se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional pactada.

Dentro de las 24 horas siguientes a que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** reciba el citado oficio de notificación, deberá corregir su retraso o dar debido cumplimiento a las obligaciones reclamadas o bien, si considera que no ha incurrido en el incumplimiento que se le imputa, manifestará por escrito lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas relativas y solicitando día y hora para la celebración de una junta de conciliación con la Dirección de Administración, para dirimir las diferencias; misma que se llevará a cabo a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de haber recibido **"EL COMITÉ"** el escrito de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** en que niegue el incumplimiento y presente pruebas de ello, por lo que de determinarse que no existe incumplimiento por parte de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, la Dirección de Administración establecerá que queda sin efecto el oficio de notificación, levantándose al efecto el acta correspondiente.

En caso de que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** no desacredite el imputado incumplimiento de las obligaciones señaladas en el oficio de notificación y requerimiento que se le hizo llegar, dentro de un plazo de 72 horas a partir de que se haya efectuado la junta a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Administración le aplicará la pena convencional,

RW



atendiendo a los criterios de imposición que establece el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa elaboración del acta administrativa circunstanciada que con motivo del incumplimiento, se haya elaborado. De los citados documentos se marcará copia al Órgano Interno de Control en **"EL COMITÉ"** y a la Unidad Jurídica de **"EL COMITÉ"**, para su conocimiento y efectos procedentes.

Ninguna actuación podrá ser invalidada, si a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se le concedió su derecho de audiencia cuando fuese oportuna y legalmente citado a comparecer al acto de que se trate; y sin causa justificada no hubiera comparecido a expresar lo que a su derecho convenga.

En este caso, la Dirección de Administración girará oficio de requerimiento del pago del importe de la pena convencional impuesta a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, señalando su importe hasta esa fecha, fundándolo en esta cláusula y motivándolo en el incumplimiento en que incurrió, en términos del contenido del citado artículo 53 de la Ley invocada y otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para hacer el pago, contado a partir del día siguiente de la fecha en que sea recibido dicho requerimiento por **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**; a la que le acompañarán fotocopias de los documentos que se anexaron al oficio de aplicación y cobro de la pena convencional.

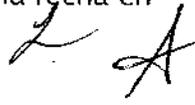
El pago antes establecido lo deberá hacer **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, mediante la entrega de cheque certificado o de caja a nombre de **"EL COMITÉ"**; en el domicilio que la misma determinó para efectos del presente contrato, en la Declaración 1.7 que precede.

La pena convencional se continuará causando y procederá su aplicación, hasta en tanto **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** no haya cumplido fielmente con sus obligaciones; por lo que en caso de que el monto máximo de la pena convencional se agotara hasta el 10% (diez por ciento), **"EL COMITÉ"** podrá ejercer el derecho que le otorga el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para rescindir administrativamente este contrato.

El anterior procedimiento convencional no requerirá de previa reclamación judicial alguna, para obtener el pago de las penas convencionales aplicables a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** y en que llegare a incurrir por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En caso de que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** no realice el pago del importe de la pena convencional, dentro del establecido término que se le conceda, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** pagará a **"EL COMITÉ"** intereses conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórrogas para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo antes determinado y hasta la fecha en

RW


que las cantidades se pongan efectivamente a disposición de **"EL COMITÉ"**, como lo dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que las penas convencionales que aquí se pactan, se ajustan a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que sus firmas en el presente contrato, implicarán su aceptación y sometimiento expreso al procedimiento convencional estipulado anteriormente y en términos del artículo 11 del ordenamiento invocado, convienen en aplicar supletoriamente lo dispuesto por los artículos 1840, 1844, 1846 y demás relativos del Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-**

**"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato. El procedimiento de conciliación se substanciará en términos de lo dispuesto en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 95 a 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; dando cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 286 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a estas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-**

**"EL COMITÉ"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para él, conforme a las causas que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se enumeran:

- 1) Si **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** no presta oportunamente los servicios o no entrega los bienes, dentro de los periodos convenidos y conforme a los términos establecidos en este contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**.
- 2) Si **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** incurre en incumplimiento parcial o deficiente respecto de los bienes y/o servicios derivados de este contrato, así como conforme a los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

BW

P

- 3) Si **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios;
- 4) Por incumplimiento de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** a cualquiera de los términos, condiciones y demás obligaciones derivadas de este contrato;
- 5) Cuando no corrija, modifique, sustituya, ejecute y/o cumplimente el objeto del presente contrato que **"EL COMITÉ"** no acepte y que por deficientes se le hayan rechazado; y,
- 6) Por otras causas previstas en las disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** incurre en alguna de las causas previstas en la Cláusula anterior o en el incumplimiento de sus obligaciones, **"EL COMITÉ"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL COMITÉ"** contará con un plazo de quince (15) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**;
- III. La determinación de rescindir o no el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que se refiere la fracción II de esta Cláusula; y,
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL COMITÉ"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

*PM*



Una vez iniciado el procedimiento de conciliación **"EL COMITÉ"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la entrega de los bienes o se prestaren los servicios el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL COMITÉ"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL COMITÉ"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL COMITÉ"** establecerá con **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** un plazo de veinte (20) días hábiles a efecto de que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL COMITÉ"** podrá efectuar deducciones al pago de los bienes y servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** respecto a los conceptos que conforman el contrato, estableciéndose como límite del incumplimiento hasta por dos (2) ocasiones a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien tendrá el derecho de rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley mencionada.

En caso de que se determine la rescisión administrativa de este contrato, **"EL COMITÉ"** en función del interés público y para evitar mayores quebrantos patrimoniales al Estado; podrá contratar con un tercero, la prestación de los servicios objeto del mismo.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, **"EL COMITÉ"** en su calidad de convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley referida, establecida en este párrafo se considerará nulo.

La firma de **"LAS PARTES"** en el presente contrato, implicará su aceptación y sometimiento expreso al procedimiento de rescisión administrativa estipulado anteriormente.

RW

### **DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**

El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de **"LAS PARTES"**, por tanto, ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato, previa notificación por escrito y hasta que cese la causa que motivo a ello, al menos que sea definitiva.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, y por caso fortuito y fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL COMITÉ"**; **"LAS PARTES"** podrán modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha para la entrega de los bienes o la prestación de servicios. En este supuesto deberá formalizarse el Convenio Modificatorio respectivo, no dando lugar a la aplicación de las penas convencionales por atraso de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**.

En el supuesto de que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** no obtenga la prórroga establecida en el párrafo anterior, por ser causa imputable a éste, se harán acreedores a la aplicación de las penas convencionales.

**"EL COMITÉ"** podrá suspender la prestación del servicio, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** derivados del presente contrato, deberán ser convenidos y formalizadas por escrito; por lo que cualquier modificación en contrario, no surtirá efecto alguno entre **"LAS PARTES"**.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente Contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración de **"EL COMITÉ"** por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** convienen en que se podrá ampliar el monto pactado en la Cláusula de este contrato o la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea

RM

P



igual al pactado originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta modificación sólo podrá llevarse a cabo cuando ocurra antes del vencimiento de la vigencia de este contrato y se cuenten con los recursos presupuestarios para el ejercicio en que se vayan a ejercer y, en su caso, se obtenga previamente la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS DERECHOS DE AUTOR, CONFIDENCIALIDAD Y ORDENAMIENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INTEGRALES.-**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, asumirá la responsabilidad total en caso de que al prestar los servicios a **"EL COMITÉ"**, infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución del servicio.

Todos los servicios que se generen como resultado del desarrollo de los servicios integrales serán de exclusiva propiedad de **"EL COMITÉ"**, mismo que será titular del derecho patrimonial de autor en términos de la ley de la materia, por lo que **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, sólo podrá utilizar el contenido del servicio, previa autorización que por escrito le otorgue **"EL COMITÉ"** y para lo cual previamente se celebre el convenio correspondiente que proteja los derechos patrimoniales aludidos.

**"EL COMITÉ"**, será el titular de la información derivada del presente contrato, entregada por **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, así como de todos y cada uno de los documentos generados durante la prestación de los servicios, aún y cuando haya concluido su vigencia.

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente instrumento y, dado el caso de presentarse alguna violación, **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones de carácter legal que pudieran imputarse o que le hicieran a **"EL COMITÉ"**, por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligados a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD**

**"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"**, se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RUM

**VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen en que todas las notificaciones que deban realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en horas y días hábiles mediante entrega directa del acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los domicilios indicados en las declaraciones del presente contrato, y/o por correo electrónico. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparezca en el acuse de recibido, o bien con la notificación de entrega del correo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PERJUICIO A TERCEROS.-**

Si con motivo de la prestación de los servicios por **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** se causará perjuicio a terceros, éste en su caso se obliga a responder por ello y eximir de toda responsabilidad a **"EL COMITÉ"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, voluntaria y expresamente se someten al ámbito de la Leyes Federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Una vez leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal del presente contrato, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que para constancia lo formalizan y suscriben al calce y al margen en todas sus fojas útiles los que en él intervinieron, en cuatro tantos, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, el día      del mes de      de     ; quedándose un ejemplar en poder de **"EL o LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"** y los demás en poder de **"EL COMITÉ"** para el adecuado seguimiento y control de los efectos del presente instrumento.

POR **"EL COMITÉ"**

POR **"EL o LA PROVEEDOR A"**

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR (A) GENERAL DEL  
CONADESUCA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

*RM*

*P*

*[Handwritten signature]*



---

**NOMBRE Y CARGO DEL  
ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO**

---

**DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN**

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR (CONADESUCA), REPRESENTADO POR NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR (A) GENERAL, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, NOMBRE DE EL O LA PROVEEDOR (A).

*[Handwritten signatures]*

*EM*